

**ACUERDO DE RESERVA
110762017**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Reunidos en la Sala de Juntas del Tercer piso del Edificio Héroes de Revolución, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Educación y Deporte de Gobierno del Estado, con el propósito de analizar y emitir el carácter de Reserva a la solicitud **110762017**.

ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Reserva, de conformidad con lo señalado por el artículo 36 fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2. Con fecha once de octubre del presente año, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, recibió vía Infomex la solicitud **110762017** en la que se requiere:

NUMERO DE REGULARIZACIONES DE LAS PLAZAS CON FUNCIONES DE DIRECCION QUE CORRESPONDEN A LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES DE LAS ESCUELAS DE SECUNDARIAS GENERALES, TECNICAS, ESTATALES Y TELESECUNDARIAS DE LOS AÑOS 2013-2017; CANTIDADES EN CADA UNO DE LOS AÑOS, HACIENDO MENCIÓN DE CUANTOS HAN RECIBIDO NOMBRAMIENTO DEFINITIVO E INCORPORADO AL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. (Sic.)

3. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, con las facultades que le otorga el artículo 54 de la Ley de la materia, turnó la solicitud referida a LA Dirección Administrativa, mediante el oficio **194UTS/2017** el once de octubre del presente año, para que de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, realizara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y emitiera el informe correspondiente.

4. Una vez que la Unidad de Transparencia, recibiera de la Dirección Administrativa una respuesta, la misma ha señalado en su oficio **DRH/0733/2017** de fecha diecinueve de octubre del presente año, el siguiente informe:

"En respuesta a la solicitud de información pública con folio No. 110762017 en la cual solicita: Número de regularizaciones de las plazas con funciones de



***“En respuesta a la solicitud de información pública con folio No. 110762017 en la cual solicita: Número de regularizaciones de las plazas con funciones de dirección que corresponden a las estructuras ocupacionales de las escuelas de secundarias generales, técnicas, estatales y telesecundarias de los años 2013-2017, mención de cuantos han recibido nombramiento definitivo e incorporado al Servicio Profesional Docente, lamento comunicarle que de momento no es posible proporcionar la información, ya que los trámites alusivos al tema que nos ocupa se encuentran en proceso, estando incluso aún pendiente la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda.*”**

Por lo anterior le agradeceré reservar la información, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, capítulo II, artículo 124, fracción VII, que a la letra señala:

Artículo 124. Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación:

VII. Contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

.....

Así mismo, le agradeceré poner a consideración del Comité de Transparencia para que determine lo conducente.

5. Por lo anterior es que la Unidad de Transparencia, turna dicho informe al Comité de Transparencia para que acorde a sus facultades, este analice, determine y emita una resolución.

Del análisis de los antecedentes que preceden este Comité de Transparencia observa:

Que dicha información, forma parte de un proceso deliberativo, el cual no ha concluido, pues no se ha adoptado una decisión definitiva, por tal motivo, no es posible proporcionar dicha información, hasta en tanto concluya el procedimiento.

De lo anterior se desprende:



I. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para emitir el presente Acuerdo, acorde a lo señalado por el **artículo 36 fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.**

II. Que no es factible proporcionar la información requerida, ya que como se desprende de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, en su artículo 124 fracción VII**, dicha información aún forma parte de un proceso deliberativo del cual no se ha adoptado una decisión definitiva.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

Primero.- Se confirma la información emitida por la Dirección Administrativa de este Sujeto Obligado, por las razones y preceptos legales señalados con anterioridad.

Segundo.- Se emite la presente Resolución de Reserva en los términos que ha quedado establecida con anterioridad, hasta que concluya el proceso respectivo, quedando dicha información bajo el resguardo de la Dirección Administrativa de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte del Estado.

Quinto.- Notifíquese del presente Acuerdo al solicitante interesado.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



LIC. MARCELA HERRERA SANDOVAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ



M.A.F. ALDO ENRIQUE CUEVAS
VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ



LIC. FERNANDO ROBLES VELASCO
VOCAL DEL COMITÉ